MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL LLANOS ORIENTALES
Nit. 800117180-3

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009-088 DE 2017	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS
CONTRATISTA	**APOYO LOGISTICO TRANSPORTE Y EMPRESARIAL E.U**
NIT	830515098-3
REPRESENTANTE	LEONARDO CALDERON PELAEZ
CÉDULA DE CIUDADANIA	18.263.005
DIRECCIÓN	Carrera 9A No 22 – 38
TELÉFONO	3173679597-3173679895
FAX	5655735
E-mail	electronicoapoyologisticotransporte@gmail.com
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	009-077 DE 2017
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE CARNICOS, CON EL PROPOSITO DE ATENDER EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LOS COMEDORES BASPC 28 (UBICADO EN EL BARRIO MATEO, PUERTO CARREÑO VICHADA); BAJO LA ADMINISTRACION DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"
VALOR DEL CONTRATO	**$85.000.000** incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	**30 DE NOVIEMBRE DE 2017**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	No **25017** de fecha 24 de marzo de 2017

Entre los suscritos: **Coronel (r.a) ROBERTO DUSSAN MEJIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.462.078 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 129 del 03 de Febrero de 2017 de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra **LEONARDO CALDERON PELAEZ** también mayor de edad, domiciliado en **PUERTO CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.263.005** expedida en Puerto Carreño, Representante Legal de **APOYO LOGISTICO TRANSPORTE Y EMPRESARIAL E.U.** con Matrícula No. 00255447 del 20 de Septiembre de 2013, renovada el 08 de Mayo de 2017, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respaldan el presente contrato.

3. Que el **Director Regional Llanos Orientales Coronel (r.a) ROBERTO DUSSAN MEJIA**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que la Coordinadora Abastecimientos Bienes y Servicios, mediante memorando No. **20173400125527 ALRLL-GCT-216**, de Abril 04 de 2017; solicitó la iniciación del proceso de Contratación **de Selección Abreviada de Menor Cuantía**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE CARNICOS, CON EL PROPOSITO DE ATENDER EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LOS COMEDORES BASPC 28 (UBICADO EN EL BARRIO MATEO, PUERTO CARREÑO VICHADA); BAJO LA ADMINISTRACION DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"**

5. Que el cierre del proceso fue el **29 DE JUNIO** de 2017, se recibió la oferta presentada por **APOYO LOGISTICO TRANSPORTE Y EMPRESARIAL E.U.** por valor de **$85.000.000.00 PESOS M/CTE INCLUIDO IVA.**

6. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a llevar a cabo el Objeto de **"SUMINISTRO DE CARNICOS, CON EL PROPOSITO DE ATENDER EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LOS COMEDORES BASPC 28 (UBICADO EN EL BARRIO MATEO, PUERTO CARREÑO VICHADA); BAJO LA ADMINISTRACION DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"**

LUGAR DE EJECUCIÓN: **La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones de los Comedores BASPC-28 (UBICADO EN EL BATALLON BASPC No 28 "BOCHICA" BARRIÓ MATEO EN PUERTO CARREÑO VICHADA)**

DEPARTAMENTO	COMEDORES	LUGAR
VICHADA	BASPC-28	"BOCHICA" BARRIÓ MATEO EN PUERTO CARREÑO VICHADA

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El suministro, objeto del presente proceso contractual deberá ejecutarse en un plazo no mayor, al **Treinta (30) de noviembre de 2017.**

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración de este contrato es de cuatro (4) meses más, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución se amplía la duración del contrato, que siempre será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000,00) M/CTE Incluido** IVA.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará en pagos PARCIALES hasta completar el 100% del valor del contrato, cada pago será a los 30 días siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación:

6.1. Acta de recibo en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se realiza el suministro.

6.2. Certificado de Afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.

6.3. Factura expedida de acuerdo con el artículo 774 del código de Comercio y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

• Nombre	**APOYO LOGISTICO TRANSPORTE Y EMPRESARIAL E.U.**
• NIT	**830515098-3**
• Entidad Financiera	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
• Número de Cuenta	**4-8503-3-01308-1**
Tipo de Cuenta	**AHORROS**

CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del suministro: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad de los suministros objeto del presente contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección/Contratación/Ejecución	CREDITICIOS	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual será por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario y este deberá cubrir y soportar el 100% de la alteración de las condiciones de financiación.	No se lleve a cabo el contrato	3	3	2	Riesgo Bajo	Contratista	Deberá Basarse en las especificaciones técnicas y lugares de entrega para no incurrir en sobre costos o alterar el presupuesto a contratar	3	3	3	Medio	Si	Contratista	18 de abril de 2017	30 de noviembre de 2017	Basados en la Ley 1150 de 2011 y 1474 de 2011 (Supervisor de Contratos)	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Selección/Contratación/Ejecución	ESTIMACION INADECUADA DE COSTOS	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato celebrado, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, quién deberá responder100% por los infra precios que aceptó y que pactó contractualmente.	Tener y ofertar productos de mala calidad pueden incurrir en un detrimento	2	4	4	Riesgo Medio	Contratista	Deberá Basarse en las especificaciones técnicas y lugares de entrega para no incurrir en sobre costos o alterar el presupuesto a contratar	3	3	3	Medio	Si	Contratista	18 de abril de 2017	30 de noviembre de 2017	Basados en la Ley 1150 de 2011 y 1474 de 2011 (Supervisor de Contratos)	Permanente.
	General	Externo	Selección/Contratación/Ejecución	RIESGOS DE OPERACION	Los riesgos logísticos de operación e importación si es del caso, de los bienes objeto del futuro contrato serán asumidos por el oferente adjudicatario, así mismo, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, insumos, mano de obra y todo lo concerniente con la fabricación de los bienes o prestación del servicio y suministros, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario y éste deberá soportar el cien 100% de los riesgos de operación.	Demoras en la ejecución del contrato	2	4	4	Riesgo Medio	Contratista	Deberá Basarse en las especificaciones técnicas y lugares de entrega para no incurrir en sobre costos o alterar el presupuesto a contratar	3	3	3	Medio	Si	Contratista	18 de abril de 2017	30 de noviembre de 2017	Basados en la Ley 1150 de 2011 y 1474 de 2011 (Supervisor de Contratos)	Permanente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Selección/Contratación/Ejecución	TRANSPORTE DE MATERIAL	El transporte de los bienes objeto del contrato celebrado, hasta el lugar de entrega, así como los costos de los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daño de los mismos, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, quien deberá soportar el cien 100% por los riesgos de transporte.	Demoras en la ejecución del contrato	2	4	4	Riesgo Medio	Contratista	Deberá Basarse en las especificaciones técnicas y lugares de entrega para no incurrir en sobre costos o alterar el presupuesto a contratar	3	3	3	Medio	Si	Contratista	18 de abril de 2017	30 de noviembre de 2017	Basados en la Ley 1150 de 2011 y 1474 de 2011 (Supervisor de Contratos)	Permanente

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7: Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **OCHO** MILLONES **QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000.00) M/CTE,** equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y hasta la liquidación.

8.2. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Por la suma de **OCHO** MILLONES **QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000.00) M/CTE,** equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia mínima de cuatro (04) meses contados a partir de la firma del contrato.

8.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.250.000.00) M/CTE,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10.1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
10.1.2. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
10.1.3. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, durante el desarrollo del presente contrato.
10.1.4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
10.1.5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
10.1.6. Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10.1.7. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
10.1.8. Suscribir la respectiva certificación de recibo a satisfacción del objeto contractual, firmada por el representante legal persona natural o jurídica o su delegado debidamente autorizado.
10.1.9. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
10.1.10. Reponer o cambiar aquellos bienes que no se encuentren en un estado apto para su consumo.
10.1.11. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1. Pagar el valor del presente Contrato.
10.2.2. Asignar un supervisor, a través de quien la **AGENCIA LOGÍSTICA** mantendrá interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**
10.2.3. Recibir el objeto del presente Contrato, por intermedio del supervisor del Contrato.
10.2.4. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA.**
10.2.5. Rechazar los bienes contratados cuando no cumplan con las características exigidas por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, relacionada con el bien objeto del contrato.
10.2.6. Colocar a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
10.2.7. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario Auxiliar Apoyo Seguridad y Defensa (Supervisor Principal), de la Regional Llanos Orientales, **AASD. GLORIA MILENA BARACALDO PEREZ**, y Supervisor Local, TASD. JUAN CARLOS BARRETO VASQUEZ (BASPC-28, PUERTO CARREÑO) quien será nombrado mediante memorando suscrito por el Director Regional Llanos Orientales, y por conducto de él o quien haga sus veces, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, además de las siguientes:

- La responsabilidad como supervisor inicia a partir del acta de notificación y termina con la liquidación del contrato.

- Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, administrativos, financieros, técnicos y especificaciones técnicas, sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.

- Evidenciar que la garantía que ampara el cumplimiento del objeto contractual se encuentre vigente, durante la ejecución del contrato y hasta más allá de acuerdo a las exigencias del mismo.

- Cuando el Ordenador del Gasto lo requiera, debe emitir recomendaciones para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que todo cambio se encuentre amparado por la póliza de cumplimiento.

- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales (en caso de ser persona jurídica) y/o seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante todo el tiempo que se encuentre vigente el plazo de ejecución mes a mes,
- Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo, jurídico y financiero.

- Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez haya suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.

- Exigir el total cumplimiento de entrega de lo pactado en el contrato y recomendar su modificación, cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario.

- Debe coordinar con el almacenista la recepción de los bienes y el alta de almacén, dentro del periodo contable del registro de entrada en el almacén y obligación (SI APLICA).

- Informar de manera inmediata a la Dirección de Contratos - Ordenador del Gasto, cualquier acto durante la ejecución del contrato, que perjudique los intereses de la Nación o la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.

- Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.

- Presentar informe de supervisión del contrato designado a la Dirección de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; tomando como fecha de inicio la legalización del contrato, considerando los parámetros administrativos, legales, técnicos y financieros expresos en el correspondiente formato, con el fin de que el Ordenador del Gasto pueda ejercer un seguimiento oportuno a la ejecución contractual.

- Cuando los informes de supervisión sean presentados a la Dirección de Contratos para pagos, debe aclarar que el contratista CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones contractuales pactadas, de igual forma recomendar el pago, señalando la cuantía.

- Elaborar acta de recibo parcial o final a satisfacción dejando constancia de quienes asistieron a la recepción de los bienes y quienes firmaron la misma, con indicación del monto avalado para el trámite de pago respectivo. Así mismo, relacionando el alta de almacén y balance resumido del contrato.

- Informar oportunamente cuando se realice cambio de supervisión o se presenten novedades de permiso, vacaciones, incapacidades que no permitan seguir con la actividad de supervisión.

- Solicitar asesoría a la Dirección de Contratos, sobre cualquier inquietud que se presente durante la ejecución contractual (técnico, legal, administrativo, financiero) en el desarrollo de sus funciones como supervisor cuando lo considere necesario.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de

cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del

cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato F03-PGN-S05 acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 009-045 de 2017, junto con sus formularios y anexos.

30.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24217 del 01 de Marzo de 2017.

30.4. Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**
30.5. Registro presupuestal.
30.6. Garantía de cumplimiento.
30.7. Anexo No. 01 y Anexo No. 02.
30.8. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

31.1. Firma del ordenador del gasto.
31.2. Firma del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
32.2. Registro presupuestal.
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Villavicencio-Meta.

Para constancia se firma en Villavicencio – Meta a los Doce (12) días del mes de Julio de 2017.

EL CONTRATISTA,

LEONARDO CALDERON PELAEZ
Representante Legal

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (r.a) ROBERTO DUSSAN MEJIA
Director Regional Llanos Orientales

Elaboró: AASD. Bernardo Bonilla T.
Auxiliar Contratos

Revisó: PD. Johanna Forero H.
Coordinadora Gestión de la Contratación

Aprobó: PD. Amparo Hernández Hincapie
Coordinadora Abastecimientos B y S

ANEXO No. 1
CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	CALLO X 5 KILOS EN PIEZAS ENTERAS/ BOLSA PLASTICA DE POLIETILENO GRADO ALIMENTICIO/ REFRIGERADO.	KILO	$8.300	$8.300
2	CARNE PARA ASAR EN PORCIONES DE 125 G/ X 5 KILOGRAMOS BOLSA PLASTICA DE POLIETILENO Y POLIAMINA GRADO ALIMENTICIO/ EMPACADA AL VACIO/REFRIGERADO.	KILO	$13.500	$13.500
3	COSTILLA DE RES X 125G/ X 5 KILOGRAMOS BOLSA PLASTICA DE POLIETILENO Y POLIAMINA GRADO ALIMENTICIO/ REFRIGERADO.	KILO	$9.400	$9.400
4	CARNE MOLIDA MAGRA X 5 KILOS/ BOLSA PLASTICA DE POLIETILENO Y POLIAMINA GRADO ALIMENTICIO/EMPACADA LA VACIO/REFRIGERADO.	KILO	$11.600	$11.600
5	GOULASH DE 5 KILOGRAMOS/EMPAQUE AL VACIO/ BOLSA DE POLIETILENO Y POLIAMINA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO.	KILO	$12.900	$12.900
6	VISCERAS ROJAS DE RES X5000G/BOLSA PLASTICA DE POLIETILENO GRADO ALIMENTICIO/ REFRIGERADO	KILO	$9.600	$9.600
	TOTAL DE LA OFERTA		**$65.300**	**$65.300**

Para constancia se firma en Villavicencio – Meta a los Doce (12) días del mes de Julio de 2017.

EL CONTRATISTA,

LEONARDO CALDERON PELAEZ
Representante Legal

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (r.a) ROBERTO DUSSAN MEJIA
Director Regional Llanos Orientales

Elaboró: AASD. Bernardo Bonilla T.
Auxiliar Contratos

Revisó: PD. Johanna Forero H.
Coordinadora Gestión de la Contratación

Aprobó: PD. Amparo Hernandez Hincapie
Coordinadora Abastecimientos B y

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los requerimientos descritos a continuación son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o Incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al rechazo de la oferta. Estos requerimientos serán evaluados por el comité técnico evaluador como **CUMPLE/ NO CUMPLE.**

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	50111500	CALLO X 5 KILOS EN PIEZAS ENTERAS/ BOLSA PLASTICA DE POLIETILENO GRADO ALIMENTICIO/ REFRIGERADO.	KILO		
2	50111500	CARNE PARA ASAR EN PORCIONES DE 125 G/ X 5 KILOGRAMOS BOLSA PLASTICA DE POLIETILENO Y POLIAMINA GRADO ALIMENTICIO/ EMPACADA AL VACIO/REFRIGERADO.	KILO		
3	50111500	COSTILLA DE RES X 125G/ X 5 KILOGRAMOS BOLSA PLASTICA DE POLIETILENO Y POLIAMINA GRADO ALIMENTICIO/ REFRIGERADO.	KILO		
4	50111500	CARNE MOLIDA MAGRA X 5 KILOS/ BOLSA PLASTICA DE POLIETILENO Y POLIAMINA GRADO ALIMENTICIO/EMPACADA LA VACIO/REFRIGERADO.	KILO		
5	50111500	GOULASH DE 5 KILOGRAMOS/EMPAQUE AL VACIO/ BOLSA DE POLIETILENO Y POLIAMINA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO.	KILO		
6	50111500	VISCERAS ROJAS DE RES X5000G/BOLSA PLASTICA DE POLIETILENO GRADO ALIMENTICIO/ REFRIGERADO	KILO		

REQUISITOS DEL OFERENTE:

- Se debe dar cumplimiento a lo establecido en las fichas técnicas de producto anexas al presente estudio.

- En caso, que el oferente sea PLANTA DE BENEFICIO, anexar autorización sanitaria provisional expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

- Para los COMERCIALIZADORES O EXPENDEDORES, deberá aportar la documentación anterior de la PLANTA DE BENEFICIO, anexar certificación que demuestre el vínculo comercial y/o contractual con la misma, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, donde se especifique volumen de animales sacrificados al mes durante los últimos tres (3) meses, para garantizar la calidad del producto, así mismo el oferente se compromete a mantener dicho vínculo, que será verificado en cualquier momento durante la ejecución del contrato. En caso de contar con establecimiento comercial dedicado al almacenamiento, anexar acta de inspección o certificación Sanitaria, expedida por la Autoridad competente

(CONCEPTO FAVORABLE o CON REQUERIMIENTO, donde no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor, con fecha de expedición no superior a un año.

En caso de no contar con establecimiento comercial dedicado al almacenamiento, anexar documento con fecha de expedición no superior a un (1) mes, donde CERTIFIQUE a la AGENCIA su relación comercial con dicho(s) establecimiento(s) para el almacenamiento de los productos objeto del contrato y acta de inspección o certificación Sanitaria, expedida por la Autoridad competente (CONCEPTO FAVORABLE o CON REQUERIMIENTO, donde no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor, con fecha de expedición no superior a un año.

La AGENCIA podrá realizar visita técnica por parte del comité técnico estructurador a las instalaciones del Oferente con el fin de realizar Inspección sanitaria y diagnóstico, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente.

- Se debe garantizar el embalaje de los productos objeto de la oferta hasta el destino final, que proteja las características del producto, cadena de frio y calidad de los mismos, de tal manera que no se permita contaminación.
- Adjunta del personal manipulador de alimentos involucrado en la producción, acondicionamiento y transporte copias de: 1) certificación de curso de manipulación de alimentos o carnet expedido por la Autoridad competente (vigente), 2) certificado médico o certificado de aptitud médica, en el cual conste que los operarios están aptos para manipular alimentos de acuerdo a los resultados arrojados de los exámenes microbiológicos (KOH de uñas, FROTIS de garganta y COPROLOGICO). Esta certificación médica o certificado de aptitud médica, deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Manifestar por escrito las frecuencias de sus entregas; en caso de no ser diaria deberá obligarse para con la AGENCIA, la entrega de un refrigerador con capacidad suficiente en cada Comedor de Tropa, sin que las entregas sean superiores a una (1) semana, en calidad de comodato para almacenar sus productos en caso de ser favorecido con la propuesta. Para lo cual deberá hacer mantenimiento de los mismos con una periodicidad máxima de 3 meses para cada revisión, aclarándose que el mantenimiento de los mismos durante la ejecución del contrato será a cargo del Oferente

Para constancia se firma en Villavicencio – Meta a los Doce (12) días del mes de Julio de 2017.

EL CONTRATISTA,

LEONARDO CALDERON PELAEZ
Representante Legal

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (r.a) ROBERTO DUSSAN MEJIA
Director Regional Llanos Orientales

Elaboró: AASD. Bernardo Bonilla T.
Auxiliar Contratos

Revisó: PD. Johanna Forero H.
Coordinadora Gestión de la Contratación

Aprobó: PD. Amparo Hernández Hincapié
Coordinadora Abastecimientos B y S